

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA realizó la devolución de las piezas procesales, informando que “A SOLICITUD DEL JUZGADO SE DEVUELVEN LAS PRESENTES DILIGENCIAS TODA VEZ QUE LAS CONSTANCIAS DEL TRAMITE DE LA CITACION ESTAN INCOMPLETAS Y NO SE PUEDE PROCEDER A LA ELABORACION DEL AVISO Y NO ES POSIBLE ESTABLECER COMUNICACIÓN TELEFONICA CON EL APODERADO”. En la fecha, **08 DE ABRIL DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANACILIA MORALES ESCUDERO C.C. 24.838.844
DEMANDADOS: JOSÉ DAVID CASALLAS CARRILLO C.C. 1.144.137.331
RADICADO: 1700140030102023-00399-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se tiene que la constancia de notificación devuelta por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA resulta **INEFICAZ** puesto que, se aporta la guías de envío con constancia de entrega del citatorio para notificación personal por conducto de la empresa transportadora **ENVIA**, actuación que no se ciñe a lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso, pues se echa de menos el oficio citatorio para notificación personal cotejado por la empresa transportadora.

Teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, aporte las constancias de notificación en debida forma a su contraparte, aportando los anexos exigidos por la norma, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, decretando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
 Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.057 del 09 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3738c7716db10e68064955bf4434d30e73323b3ba8088e2bf3f3e687ac352994**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>